

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
DE GOBIERNO

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
REDACCIÓN

GRATA VISITA

Gratamente nos hemos visto sorprendidos por la llegada a esta ciudad del muy culto y querido amigo y compañero don Agustín Van-Baumberghen, Teniente Coronel de Sanidad Militar, quien deseando saludar a todos los médicos de la capital nos citó el día 12 del actual a una reunión al objeto de darnos cuenta de asuntos muy conocidos por él y convenientes para toda la clase.

El muy digno Presidente del Casino de Mumancia, don Eduardo Peña, nos cedió el local del mismo y en él nos reunimos los compañeros; don Gregorio Clavo Aparicio, don Enrique Arciniega, don Mariano Iñiguez, don Lázaro Garcés, don Santiago Colomo de la Villa, don Carlos Gonzalo Cortés, don Valentín Guisande, don Eloy Sanz Villa, don Juan Antonio Gaya, don Teodoro del Olmo, de Almazán y el que esto escribe.

Concedor como pocos de la clase

médica no solo de la española sino de la de diversos países, nos habla el señor Van-Baumberghen saludándonos primero y recomendando la más perfecta unión de toda la clase, huyendo de la envidia que todo lo emponzoña y que no debe confundirse con la emulación que dignifica. Sus largas permanencias en el extranjero desempeñando cargos sanitarios militares y su conocimiento de cuantas cuestiones sanitarias palpitan en todos los países, le hace estar al tanto de la sanidad mundial.

Sus cargos de médico militar, sociólogo eminente y el haber ocupado cargos políticos de importancia, lo pusieron en condiciones de poder dominar la ardúa materia de higiene, sanidad, previsión y otras muchas que la sola enumeración de las mismas, harían interminables estas cuartillas.

Nos habla de que los Estatutos de los Colegios médicos españoles, están

CEREGUMIL FERNANDEZ

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

INSUSTITUIBLE EN LAS INTOLERANCIAS GASTRICAS
Y AFECCIONES INTESTINALES

Fernández & Canivell y Compañía. — MALAGA

en vías de sufrir una gran transformación. Cita como padines de esta transformación al Presidente del Consejo de los Colegios señor Pérez Mateos y a don Manuel Iñigo. Antes de llegar al estado en que se encuentran los Estatutos, pasaron por los informes de todos los Colegios, Dirección General de Sanidad y varios Ministros, no queriendo el Consejo de Ministros resolver sin estos informes.

Desde la fecha en que fueron pre-

cutiva, pues si bien sus disposiciones son apelables, no se ha dado el caso de que las multas por infracciones sanitarias, hayan sido revocadas por las judiciales. No hay en Cuba, en cuestiones sanitarias, más autoridad, que el Jefe sanitario de la Habana.

Dice, que en los nuevos Estatutos de Colegios médicos, se establece la previsión social atendiendo no sólo a los huérfanos, sino a la viuda y médico desvalido. A la viuda del compa-

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas, sulfuros bromo-uradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearn y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de Pott artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Sr. Dr. J. SE MORALES MORENO, Académico de Medicina

sentados a la Dirección General de Sanidad, han sufrido tales transformaciones, que puede decirse que hoy día es el octavo proyecto de reforma.

Se quería que los presidentes de los Colegios fueran como delegados de los Gobernadores civiles, en relación con el intrusismo, más este deseo se ha venido abajo.

Nos habla del estado sanitario de la Isla de Cuba, muy floreciente porque el cargo sanitario tiene un respeto de todos y una autoridad tal, que es eje-

nero fallecido, se le asigna la cantidad de cinco pesetas por espacio de diez años. Se establecen también, residencias de estudiantes en las que no sólo serán recogidos, sino se les pondrán en condiciones de realizar prácticas de sus estudios. Se creará una casa para los médicos desvalidos pero sin carácter de asilo, sino de casa para compañeros.

Como en la actualidad el médico que se traslada a Madrid para cualquier asunto, encuentra dificultades, se gestionará que obtenga rebajas de ferro-

carriles y se establecerán varios negociados con personal idóneo que sirva de mentor en cuantos asuntos el médico desee asesorarse. Para todo esto, es preciso, dice, que la clase esté muy unida y la influencia que cada uno tenga adquirida por el ejercicio de la profesión la ponga a disposición de la colectividad.

Después de algunas otras consideraciones, pasa a ocuparse de un asunto muy importante referente a la conservación de los cadáveres.

ñor Bass citado. Por este procedimiento los cadáveres quedan como dormidos presentando una gran flacidez todos sus tejidos.

La ventajas de este procedimiento, no sólo se refieren a la conservación del cadáver, sino que pueden servir pasado un tiempo, para estudio en trabajos de disección, en aquellos hospitales clínicos donde no se pueda disponer en todo tiempo de cadáveres.

Su fundamento es sencillo. Se basa en la acción del aldehído fórmico so-

Establecimiento Balneario de Arnedillo (LOGROÑO)

Aguas termales (52° 5 c) clorurado-sódicas (5 gramos en litro) sulfatado-bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radioactivas (1142 voltios hora litro)

Especialísimas para la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, contracturas, heridas, úlceras, grippe mal curada, etc. etc.

Y lodos vegeto minerales naturales únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato, todo confort.

Automóviles estación Calahorra, una hora de viaje, combinados con los trenes correos, servicios de taxis, etc.

Altura sobre el nivel del mar 651 metros.

Temporada oficial 15 de Junio a 30 de Septiembre.

Todas las naciones, se han preocupado de esta cuestión y a España le cabe la honra de haber encontrado un procedimiento para conseguirlo, debido a un catalán, llamado José Bassas. Este, tuvo el procedimiento en secreto mucho tiempo y se ha dicho por muchos señores que no servía para nada, pero cita el caso de un cadáver que lleva doce años conservado en la Facultad de medicina de Barcelona y otro, ocho años, en la de Madrid, conservación realizada por el procedimiento Eternitas descubierto por el se-

bre los tejidos. Cita el caso del cadáver de la señora muerta en el "Manuel Arnús" a la que se le aplicó este procedimiento después de haberle sido practicada la autopsia y enterrada. En este caso, a los doce días de haberle sido practicado, se observó que desaparecía la rigidez cadavérica.

Se practica colocando una colchoneta con suelo de serrín, dentro del ataúd y este serrín se impregna del líquido fórmico que al ponerse en contacto del cadáver, formará un gas que impregnará todos los tejidos, y cerrando per-

fectamente la caja se conserva y puede transportarse donde se quiera. No es preciso, que el cadáver sea desprovisto de ropas, aun cuando es conveniente no lleve muchas. Esto es muy de tener en cuenta pues al practicar el embalsamamiento con los procedimientos corrientes, hay que desnudar por completo el cadáver, con la consiguiente protesta unas veces y reparo otras, al tratarse de cadáveres de jovencitas o de

muy en cuenta sobre todo cuando se trata de entierro en grandes masas en caso de guerra, ya que de este modo no tenemos el peligro que hoy constituyen esas grandes zanjas donde en ocasiones hay que enterrar multitud de cadáveres de soldados.

Recientemente se han publicado unas disposiciones autorizando el traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar a distancias que no exce-

EPILEPSIA



HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico
Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

señoras.

Si después de dos meses se abre la caja, el cadáver se momifica, existiendo un caso de estos en la Facultad de Medicina de Madrid. Si pasados dos años se entierra, se convierte el cadáver en polvo finísimo, realizando idéntico fenómeno que con la cremación, con la variante de que el polvo es mucho más fino que las cenizas obtenidas por incineración. Esto hay que tenerlo

dán de 200 kilómetros, siempre que la inhumación pueda hacerse antes de las 48 horas del fallecimiento, pero como las condiciones que se exigen para los féretros, dificultan en muchas ocasiones dicho traslado, recomienda utilizar el procedimiento que nos ocupa para la conservación de los cadáveres que han de ser conducidos a otros sitios. Por otra parte, exigiéndose en dichas disposiciones tamaños y condiciones

especiales de los féretros, pudiera ocurrir que con estos se cambiara todo cuanto se halla dispuesto sobre nichos en los cementerios.

Con el procedimiento Eternita, el cadáver conserva en la eternidad de su ser, pudiendo realizarse hasta en los casos de enfermedades infecto-contagiosas y sin los peligros que tienen los procedimientos actuales.

Nos dice el señor Van-Baumberghen que prohibiéndose el traslado de cadáveres en casos de afecciones contagiosas y como antes dice, no existiendo peligro al utilizar este procedimiento, piensa proponer en Ginebra que se autoricen los traslados de dichos cadáveres.

En casos judiciales tiene mucha aplicación este procedimiento, ya que no existiendo en la substancia utilizada nada tóxico, no queda el cadáver enmascarado para casos de envenenamiento.

Hay que trabajar por la propaganda de este procedimiento por ser español, científico y muy útil. Está encargado de su propaganda y última-

mente dió una conferencia en Oporto sobre este asunto. Desea que el procedimiento lo conozcan todos los médicos españoles antes de intensificar la propaganda por el extranjero. Hay que luchar por su difusión—dice—y no tener en cuenta para nada los casos que algunos detractores citan contra este procedimiento, y a los que se les puede decir que si la conservación del cadáver no se realizó, no tuvo la culpa el procedimiento, sino el modo como se hizo.

Termina ofreciéndose en todo, añadiendo que ha tenido una gran satisfacción en saludar a todos, pues antes que nada es un buen compañero, como sabe muy bien "mi querido amigo Javierre".

Desea volver por estas tierras, ya que nada puede afirmar en contra pues sus múltiples comisiones le hacen estar en viaje constante. Tendrá sumo gusto en volver a ver a los Médicos sorianos.

MARIANO JAVIERRE ORGIE.

Soria 12 de Julio de 1929.

ASUNTOS OFICIALES

Dos Reales Ordenes importantes.

NUEVA REGLAMENTACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIAS DE LAS PLAZAS DE TOROS

La práctica de las disposiciones que comprende el artículo 37 del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, de 9 de febrero de 1924, modificado por Real orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1926, ha demostrado la insuficiencia, o al menos

la falta de eficacia de los preceptos referentes al nombramiento y actuación de los médicos que han de prestar el servicio de enfermería en dichos espectáculos.

Y como la finalidad que se perseguía con la reforma era garantizar la asistencia facultativa en los accidentes que pueden producirse con motivo de la celebración de los referidos espectáculos, para que en todo momento quedaran salvaguardados los intereses

vitales, especialmente de los lidiadores, que son los que más frecuentemente requieren dichos auxilios y es notorio que por la naturaleza misma de los accidentes se precisa la intervención de médicos de reconocida competencia en en cirugía de urgencia, traumatología y cirugía cavitaria, especialización que debe acreditarse ante los Colegios profesionales, con la garantía del funcionario de Sanidad que ostenta la delegación oficial de la Dirección General del Ramo; y, por otra parte, no puede privarse a la representación legal de los lidiadores del derecho de intervenir en lo que se refiere a la propuesta y nombramiento de los facultativos designados para la asistencia de la enfermería, porque ella asume el máximo interés del servicio en defensa de sus representados, y es justo concederles el derecho de recurrir contra las propuestas de nombramientos que hagan los Colegios facultativos.

Y, por último, siendo de la mayor conveniencia señalar los trámites a que deben ajustarse las reclamaciones que se presenten por las representaciones de los lidiadores, para que puedan tener rápida y fácil solución los recursos que se produzcan.

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 27 de marzo de 1926 ("Gaceta" del 31), que reformó el artículo 37 del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, de 9 de febrero de 1924 ("Gaceta" del 21).

Segundo. Que el artículo 37 del citado Reglamento quede redactado en la forma siguiente:

"a) La empresa cuidará de que el botiquín esté bien surtido y la enfermería disponga de todo el material qui-

rúrgico y elementos de cura necesarios para toda clase de intervenciones, y que un médico de acreditada especialización quirúrgica y un auxiliar o ayudante del mismo, también cirujano, se hallen presentes en la plaza durante el espectáculo para que presten, en caso necesario, los servicios de enfermería.

b) Estos servicios no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneficencia general, provincial o municipal, ni que son eventuales, sino, por el contrario, gozarán de un carácter permanente; pero quienes los desempeñen no podrán reclamar de la Empresa honorarios superiores a 100 pesetas por función y para todo el personal afecto a la enfermería, cualquiera que sean los servicios que presten.

c) Para el nombramiento de estos médicos, la Asociación Benéfica de au-



MORRHUÉTINE

JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUBSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA: YODO: HIPOFOSF. COMP.:
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA.

EFICAZ EN: MENOPATIAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
HEREDOSÍFILIS. CONVALENCIAS. AMENORR
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCELONA

xilios mutuos de toreros se dirigirá a los Colegios de Médicos respectivos de cada provincia a fin de que éstos designen el facultativo que por su especialización en Cirugía crean más capacitado para los servicios de la enfermería, así como de otro médico cirujano que deba actuar como auxiliar o ayudante de aquel, y en los casos de ausencia o enfermedad como sustituto.

d) La propuesta de los Colegios

bramientos en el "Boletín Oficial" de la provincia, dando traslado de los mismos al inspector de Sanidad de distrito en funciones de inspector de Sanidad del Municipio correspondiente,

f) Cuando la propuesta que hagan los Colegios Médicos no merezca la aprobación de la Asociación Benéfica de auxilios mutuos de toreros, ésta lo comunicará por escrito al inspector provincial de Sanidad, quien después de cir al Colegio respectivo y al pre-



Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litínica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismo, mal de piedra, etc.



Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.



Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

Médicos se elevará por conducto de los inspectores provinciales de Sanidad, al presidente de la Asociación Benéfica de auxilios mutuos de toreros para que avale con su firma los nombramientos, y una vez cumplido este requisito, se devolverán aquellos a la Inspección Provincial de Sanidad para su visto bueno y registro y entrega a los interesados.

e) Los inspectores provinciales de Sanidad harán público dichos nom-

bramientos o a la representación que designe la Asociación de Toreros, resolverá como proceda.

g) Sin perjuicio de los nombramientos de los facultativos de especialización quirúrgica a que se refieren los apartados anteriores, la Asociación de auxilios mutuos de toreros, o los mismos lidiadores, pueden proponer libremente a la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente el nombramiento de un médico que, a su jui-

cio, reúna las condiciones necesarias de especialización.

h) Dicho médico, nombrado por la Inspección Provincial de Sanidad, tendrá los mismos derechos de asistencia e intervención en la enfermería que los facultativos oficiales, sin que por ninguna causa se le ponga reparos o dificultades para actuar cuando sea requerido por los toreros.

Pero este facultativo no tendrá derecho a otros emolumentos que los que de común acuerdo haya estipulado con la Asociación de Toreros o con el lidiador que le haya propuesto, y con cargo a la misma Asociación o al lidiador que demanda sus servicios.

i) Cuando un lidiador sea herido, el médico encargado, después de curarle, pasará al presidente un parte y a la Empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, en el que se expresase si éste puede o no continuar trabajando.

j) En la enfermería serán también asistidos gratuitamente todos los concurrentes o empleados que lo necesiten.

k) Las disposiciones del artículo que se transcribe son de aplicación igualmente a las corridas de toros y novillos que se celebren en los Municipios, cualquiera que sea su censo de población.

Como consecuencia, los servicios de asistencia de la enfermería en todos los Ayuntamientos no pueden imponerse como un servicio de beneficencia y gratuito a los médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad, ni a los farmacéuticos titulares, cualquiera que sea la entidad que organice el espectáculo y los fines que se persiguen; debiendo serles abonados dichos servicios con independencia de los haberes que disfruten por el ordinario desempeño de sus plazas oficiales.

(“Gaceta” 5 junio).

SE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD EN LA INHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADAVERES

Las nuevas normas que para el traslado de cadáveres sin inhumar y para la exhumación y transporte de los inhumados establece la Real orden de este Ministerio de 3 de mayo último, obliga a determinar concretamente la intervención de los funcionarios de Sanidad que han de vigilar el cumplimiento de las condiciones que se exigen en aquella Soberana disposición, y garantizar la inocuidad de las operaciones de exhumación y traslado que en ella se previenen. Aparte de esto, conviene complementar algunas de aquellas disposiciones para la debida garantía y eficacia de las mismas.

A estos efectos, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar a distancias que no excedan de 200 kilómetros, siempre que la inhumación pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento.

La autorización para el traslado de cadáveres en estas condiciones exige los requisitos siguientes:

a) Solicitarlo de la autoridad a quien corresponda dar la autorización, según el número 4.º de la Real Orden de 3 del pasado mes de mayo.

b) Orden de dicha autoridad al subdelegado de Medicina inspector de Sanidad del distrito a quien corresponda, para que se persone en el sitio donde ha de realizar la inspección, adopte las medidas convenientes para el aislamiento e informe a dicha autoridad sobre las condiciones en que se

encuentra el cadáver a los efectos de la autorización que solicita.

c) Reconocimiento del cadáver por el funcionario correspondiente para que compruebe si por el estado de conservación en que se encuentra y la forma en que haya de colocarse puede ser trasladado a la distancia que se desea.

d) Colocación de dicho cadáver en féretros herméticos de uno de los tres tipos siguientes:

De cemento armado de tres centímetros de espesor.

De láminas de plomo, soldadas entre sí, de dos y medio milímetros de grueso como mínimum.

De láminas de zinc de 42 centésimas de milímetro, al menos, de grueso, también soldadas entre sí.

Cualquiera de los anteriores féretros que se empleen, serán encerrados en cajas de madera fuerte, de 27 milímetros de grueso, reforzadas, con abrazaderas metálicas.

En el interior del féretro hermético se pondrá una mezcla absorbente, hecha con polvo de carbón o de corteza de encina, o de tanino o de serrín de madera y sulfato de hierro pulverizado a partes iguales, recubriendo además el cadáver con una capa de cuatro y medio centímetros de espesor de las mismas mezclas. Del mismo modo se pondrán en el fondo del féretro de madera, otra capa de las citadas mezclas de tres a cuatro centímetros de espesor para que sobre él descansen el féretro hermético.

e) Informe del subdelegado de Medicina inspector de Sanidad del distrito a la autoridad correspondiente, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el cadáver y la del féretro en que se ha colocado, para la debida garantía de aislamiento.

f) Por la inspección y reconocimiento del cadáver e informe que han de dar los subdelegados de Medi-

cina, inspectores sanitarios de distrito judicial, tendrán estos derecho a que se les abone los gastos de locomoción, a razón de dos pesetas 50 céntimos por kilómetro de distancia, sin contar los de regreso y en metálico, y 75 pesetas en papel de pagos al Estado, que habrán de liquidar con arreglo a la ley de Emolumentos de 3 de enero de 1907, tarifa de 24 de febrero de 1908, y disposiciones complementarias.

Los gastos de desinfectantes y materiales que sean precisos para poner el cadáver en las necesarias condiciones de inofensividad, serán de cuenta de las familias.

Segundo. Exhumación y traslado de cadáveres antes de los tres años del fallecimiento:

La exhumación de estos cadáveres antes de dicho plazo, queda limitada a los casos en que haya de hacerse a distancia que no exceda de 200 kilómetros, siempre que el nuevo enterramiento pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas de la exhumación.

Los requisitos que se exigen para esta clase de traslados son los mismos que se indican para el traslado de cadáveres no inhumados a las mismas distancias y plazos de enterramiento, acreditando además, mediante la certificación correspondiente del Registro civil, la fecha de enterramiento.

Los derechos de los subdelegados de Medicina, inspectores sanitarios de distrito, a quienes incumbe este servicio, son los mismos que se establecen para el traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar. Además tienen derecho.

a) A que se les facilite por los interesados los medios de desinfección que consideren precisos para realizar el servicio.

b) A fijar el día y la hora en que deba practicarse la operación.

c) A exigir las demás condiciones

que garanticen la inocuidad del cadáver.

Tercero. Exhumación y traslado de cadáveres después de los tres y antes de los diez años del fallecimiento.

Para la autorización de estas exhumaciones y traslado, será necesario:

a) Solicitarlo de la autoridad que corresponda.

b) Acreditar el tiempo que lleva inhumado el cadáver, mediante la certificación correspondiente del Registro civil.

c) Informe de los subdelegados de Medicina, inspectores de Sanidad de distrito judicial, respecto a las condiciones en que se encuentra el cadáver, indicando las condiciones del féretro en que ha de ser colocado y las demás garantías que deban tomarse como defensa sanitaria del servicio.

Por esta intervención tendrán derecho dichos funcionarios a que se les abonen los gastos de viaje en la cuantía y forma que se indica en los traslados de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, y a 20 pesetas en papel de pagos al Estado por cada uno de los subdelegados, con arreglo al precepto quinto y epígrafe correspondiente de la tarifa 24 de febrero de 1908. También se les reconocen los derechos que se señalan para la exhumación y traslado de cadáveres antes de los tres años de la inhumación.

4.º Exhumación y traslado de restos cadavéricos

Se consideran como tales, a los efectos sanitarios, los despojos humanos a partir del décimo año de enterramiento.

Para exhumación y traslado de estos restos no se exigirá intervención sanitaria de ningún género. Bastará que los interesados, lo soliciten de la autoridad correspondiente, acompañando el justificante del Registro civil que acredite la fecha del enterramiento.

El servicio de vigilancia, inspección sanitaria e informe sobre las condiciones que ofrecen los cadáveres, a que se refieren estos diferentes traslados, se practicará por los subdelegados de Medicina, inspectores de Sanidad de distrito judicial, en la forma siguiente:

Cuando se trate de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, hará este servicio un solo subdelegado de Medicina, el del distrito a que corresponda el sitio donde se halle el cadáver, si en la localidad no existe más que uno de dichos funcionarios, debiendo, en otro caso, turnar todos los subdelegados de Medicina de la población.

Cuando se trate de cadáveres inhumados, intervendrán dos subdelegados de Medicina; donde haya varios, turnarán sucesivamente los de los diferentes distritos, sin preferencia para ninguno; pero si en la localidad no hubiera más que un funcionario de esta clase, será designado en sustitución de uno de los subdelegados el inspector municipal de Sanidad, y donde haya más de uno, el jefe de la Oficina de Sanidad municipal, secretario de la Junta de este nombre.

5.º El traslado de cadáveres no inhumados a distancias mayores de 200 kilómetros, o cuando la inhumación haya de hacerse después de las cuarenta y ocho horas, exigirá la práctica del embalsamamiento, quedando vigentes a estos efectos las disposiciones que rigen estos servicios.

6.º La recepción de los cadáveres no inhumados, embalsamados y sin embalsamar, que se trasladen para su inhumación en distintos Municipios, y la de los exhumados para su reinhumación en otros cementerios, corresponde a los inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos en que haya de tener lugar el enterramiento, y si hubiera varios el Jefe de la Ofi-

cina de Sanidad municipal, secretario de la Junta de este nombre.

Es función de dichos inspectores vigilar que se haga la inhumación en el plazo que se haya acordado por la autoridad gubernativa, o en otro caso por la municipal del término; procurar que se mantenga el aislamiento del cadáver, y hacer que el enterramiento se practique en sepulturas que reu-

nan las condiciones reglamentarias.

Por dicha intervención tendrán derecho los referidos funcionarios al percibo de 10 pesetas en papel de pagos al Estado, que diligenciarán en la forma debida, y a los gastos de vehículo que sea necesario para trasladarse al cementerio.

(Gaceta 5 Junio).

El pase al Estado de los Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad.

La mayor objeción que se hace a esta idea por los que no participan de tal opinión, es la ya apuntada anteriormente, de que a un individuo como a un pueblo no debe imponérsele un médico que a él no le merezca confianza; y esta objeción se rebate diciendo que tampoco se le debe imponer un maestro y un párroco y, sin embargo, acatan y consienten que el Gobierno les mande a quien tiene por conveniente, o bien porque haya obtenido el cargo por oposición.

De manera que a un pueblo, aun cuando sea un archivo de moralistas y un semillero de pedagogos, *velis nolis*, se le manda el cura y el maestro que le corresponde, sin que tenga que protestar, o si lo hace no es atendido; y a ese pueblo así llegue a ser un museo de analfabetos, no se le puede imponer un médico; con lo que se le otorga una dosis de cultura superior a la que tenían los dignos profesores que nos examinaron.

La otra teoría, en la que se mantiene la idea de independencia del médico, tiene la ventaja sobre la anterior de envolver una infinidad más noble y elevada, puesto que llevaba a la práctica en forma debida, constituiría la verdadera dignificación del médico;

mas para llegar al logro de tan legítima aspiración, sería preciso desterrar por completo la iguala, estableciendo un régimen de honorarios, sujeto a un arancel razonado.

Para muchos, esto lo consideran difícil de realización, no sé por qué, puesto que si se fundan en aquello de que la costumbre hace ley, ya hemos visto cómo en el actual régimen y en otras cosas parecidas a ésta se han hecho cambio y modificaciones, que si en un principio fueron recibidas con desagrado, andando el tiempo la conveniencia vestida de realidad, se ha encargado de probar el error pasado.

Dígase lo que se quiera, la odiosa iguala es lo que más denigra al médico, haciendo de él un instrumento servil, porque lógicamente considerada es inmoral en su principio, porque parte de una base arbitraria que tiene por norma el capricho; lo es en su naturaleza por equiparar la sublime misión del médico, con la tosca labor de un gañán analfabeto; y lo es en su consecuencia, porque hace de aquel un juguete sometido al capricho de una exigencia inmoderada.

No es esta ocasión de entrar en ciertos razonamientos, que no se juzgarían bien encajados en la índole de es-

te trabajo; pero no puedo menos de apuntar que la Federación de Colegios y el Comité Ejecutivo de la Asociación, deben poner manos en asunto tan importante para la dignificación de sus representados.

Y llegamos al punto culminante de la cuestión, que es el *factor económico*, en el problema del *Pase al Estado* de los médicos titulares; especie de nudo y ordinario que nadie quiere o se atreve a desatar, cuando real y verdaderamente resulta una cosa tan factible de llevar a la práctica, que solo teniendo los ojos cerrados a la evidencia, es como puede considerarse, cual se hace por muchos, una elevada montaña, la que es una vasta y fértil llanura.

Lo que hay en este asunto es una verdadera aberración de parte de unos y falta de interés en redimir al titular de parte de otros; los primeros, son los eternos pesimistas; los segundos, son los gobernantes, quienes lo mismo en el pasado régimen que en el actual, parecen como sugestionados por una verdadera fobia médica, que siempre tuvo casta de naturaleza en las alturas del Poder.

Por eso es preciso que nuestros elementos directivos no se anden por las ramas, dejando pasar el tiempo entretenidos en tratar otras cuestiones, que son complemento de esta obra, que es la primordial y que ha de abordarse cuanto antes; porque mientras ésta no tenga la debida y justa solución que debe perseguirse, aunque las otras puedan a largo plazo realizarse, no han de dar los resultados que se buscan.

Puesto que la Sanidad ha de ser y debe ser patrimonio exclusivo del Estado, que se haga éste cargo de ella, dotando a los titulares decorosamente, para que pudiendo contar con independencia económica lleven a cabo su misión con entera libertad; y como la Sanidad beneficia a todo ciudadano,

deben, pues, estar obligados todos los que integran la nación a recompensar ese beneficio, pagando un impuesto que guarde proporción con los rendimientos que tengan en su oficio o profesión.

Esta es la única manera de solucionar el problema, la más equitativa y la más racional, con la que resultarían beneficiados la inmensa mayoría de los ciudadanos, que fundadamente y con sobrada razón protestan, si como hasta ahora ha de encomendarse toda la carga a los Municipios, demasiado castigados ya muchos, por el cúmulo de tributos que satisfacen, haciéndoles pasar situaciones angustiosas.

Para acometer la empresa, lo primero que debe hacerse es una clasificación de plazas de *inspectores municipales de Sanidad* (que mejor deberían llamarse nacionales), no de *partidos benéfico sanitarios*; y en cuanto a la Real orden publicada sobre esta materia, no sabemos si llegará a realizarse su cumplimiento, porque las normas que para ello se establecen son como los cuentos de las mil y una noches, aun cuando al parecer se haya recibido por muchos tal disposición con alegría inusitada.

En la clasificación a que me refiero, se establecerían tres categorías solamente, correspondiendo a la inferior una asignación de *cuatro mil pesetas* por la función inspectora para *ciento cincuenta familias* como máximo; de *cinco mil pesetas* a la categoría media, por *doscientas cincuenta familias* como máximo, y de *seis mil pesetas* a la superior, por *trescientas cincuenta familias* como máximo; viniendo a resultar haciendo un cálculo aproximado que distaría poco de la realidad, que todas las plazas, unas con otras, tendrían un sueldo de *cinco mil pesetas*.

Como el máximo de familias que debe corresponder a cada inspector es

de *trescientas cincuenta*, y cabe admitir que como término medio una plaza con otra no llegue a esa cifra; suponiendo sea la de *trescientas familias* para cada una, y siendo el número de las que figuran en el Censo de seis millones, dividiendo éste por *trescientos*, viene a resultar que pueden formarse *veinte mil* plazas de inspectores de Sanidad.

man con estar mal asistidos; hay también un gran número de compañeros que tienen que andar a salto de mata, para resolver el arduo problema del cocido.

Fíjense bien nuestros elementos directivos en estos antecedentes y pormenores, para hacer ver a los gobernantes la necesidad, mejor dicho, la obligación que tienen de dar solución

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIN)

Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo porque quita el dolor de estómago, las acedías, la dispepsia, los vómitos, las diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, la dilatación y úlcera del estómago, siendo utilísimo su uso para todas las molestias del

ESTÓMAGO é INTESTINOS

VENTA: Serrano, 30, farmacia-MADRID y principales del mundo.

De esa manera quedaría resuelto ese pavoroso problema del que tanto se asustán algunos del exceso de médicos en España, donde realmente no abundan tanto como se dice, sino lo que ocurre es que la cosa está mal distribuída; pues mientras hay muchos que disfrutaban, mejor dicho, tienen partidos dilatados con excesivo contingente de igualados, que a cambio de pagar una cuota mezquina, se confor-

a problema de tanta trascendencia, en que se ventila la regeneración de la raza, que traerá como consecuencia el resurgimiento de la Patria, con la dignificación de una clase culta y digna de ser atendida, que a todas las horas y en todo momento, ofrenda su vida para salvar la del prójimo.

Ahora bien: no faltará quien diga: ¿y de dónde van a salir esas Misas? Pues... de la sacristía nacional; de

donde salen otras que revisten carácter de solemnidad, a las que asistimos como devotos forzosos todos los contribuyentes; y puesto que, como antes dejo sentado, la Sanidad beneficia a todo ciudadano, sea o no contribuyente, que no se reserve la carga al que figure como tal, sino que se haga extensiva a todos, desde el jefe del Gobierno al último alguacil de aldea.

Y en qué forma y bajo qué bases ha de hacerse la tributación? Muy sencillamente; vamos del brazo de Pitágoras que es el filósofo más práctico que se ha conocido, y él nos llevará por el verdadero camino que conduce a la solución del problema. Hecha la clasificación de plazas con arreglo al número de familias que cada una ha de tener; asignada la cantidad correspondiente, hacer la distribución entre los vecinos, teniendo en cuenta que la cuota de cada uno, guardará proporción con los rendimientos que tenga en su oficio o profesión.

Puestas las cosas en tal forma, vendría a resultar, que en una población de gran vecindario, se constituirían tantas plazas como múltiplos de *trecentas cincuenta*; correspondiendo a cada una la dotación de *seis mil pesetas*, vendría a contribuir cada familia con una cuota anual de dieciocho, haciendo la distribución por partes iguales; pero llevándola a cabo en proporción a los rendimientos de cada una, siempre resultarían beneficiados los de posición humilde.

En poblaciones de corto vecindario como son la generalidad, la operación se llevaría a cabo de igual modo, partiendo de la base de lo que debe producir en total como partido médico; y así por ejemplo, en un pueblo de doscientos vecinos donde el rendimiento debe ser de *siete mil pesetas*, se destinarían para la Inspección *cinco mil*, viniendo a contribuir cada vecino con *dieciseis pesetas* como máximo; y de

las *dos mil* restantes, pagaría *diez* en concepto de iguala; total *veintiseis pesetas* entre todo, hecho el reparto por iguales partes, pues de otra manera llevado a efecto aquél, el beneficio es mucho mayor.

Los Ayuntamientos disfrutarían de iguales ventajas, pues a cada familia pobre cuya cuota tendrían que satisfacer, la correspondería, hecho el reparto en forma debida, *doce pesetas* como máximo. Suponiendo que en doscientos vecinos figuren veinticinco en la lista de pobres (que ya es suponer), sólo tendría que pagar el Ayuntamiento *trecentas pesetas*, más *doscientas cincuenta* por la asistencia facultativa, a razón de *diez pesetas* cada familia, son *quinientas cincuenta*; hasta *mil trescientas setenta y cinco* que ahora pagan, tendría una economía de *setecientas veinticinco*.

Así no habría protesta por parte de nadie; los titulares estarían satisfechos y los pueblos también; aquellos cobrarían puntualmente, descontándose las cuotas de contribución y utilidades, así como las de Previsión, cuyo ingreso se haría obligatorio, se respetarían los derechos adquiridos, proveyéndose las plazas en lo sucesivo con arreglo al Escalafón una vez ultimado éste, no siendo obstáculo para la finalidad que se pretende, el que se retardase su terminación.

Como en todos los casos el sueldo de inspector es para el titular una buena base de sostenimiento, podrá defenderse bien contra los ataques del esquiroleo, que con el tiempo llegaría a desaparecer, una vez convencidos los pueblos de que al médico inspector no se le destituye tan fácilmente como en otros tiempos en que estuvo bajo el dominio del Municipio.

Todo lo expuesto debiera llevarse a cabo, al amparo de una nueva ley de Sanidad, cuya promulgación se hace indispensable, confeccionada por una

comisión técnica, de la que formarían parte profesionales de los distintos sectores sanitarios, y que en esa ley se estableciera un verdadero código profesional, para que todos aprendieran bien sus deberes, a fin de poder reclamar después legítimos derechos.

En cuanto al coste de material sanitario, debiera consignarse en el presupuesto general del Estado una cantidad decorosa, superior a la hoy consignada, con la cual no hay para atender a los gastos de la *gran Sanidad*, quedando la pequeña huérfana de protección.

Con lo expuesto creo haber llenado mi cometido; y sin tener los augurios del profeta ni la predicción del vidente, abrigo en mi ánimo el convencimiento pleno de que no dando al problema la solución apuntada, andando el tiempo contará España con grandes vías de comunicación, que servirán para conducir por ella un gran contingente de seres con figura humana, convertida nuestra patria en un verdadero Museo de inútiles para toda empresa noble y digna.

El Gobierno tiene la palabra; querer es poder, y si está animado de buenos deseos, *pruebas son triunfo*; que no se nos entretenga con dilaciones, que traigan como final el derrumbamiento de nuestra Asociación.

CESAREO DEL RIO BRAVO

(De "La Voz Médica")

EL ULTIMO AVISO

Con este o parecido título han venido publicando casi todos los Boletines de las provincias una nota concebida en estos términos:

«El reglamento definitivo de la Asociación del Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad establece:

En su artículo 1.º que tienen obligación de pertenecer a ella todos los Inspectores municipales de Sanidad de España ya se hallen en ejercicio activo o en situación de excedentes, así como los ingresados en el Cuerpo que se hallen en expectación de destino; en su artículo 3.º que están obligados a cumplir sus prescripciones y los acuerdos de la Asociación en su artículo 5.º que han de satisfacer las cuotas periódicas o fijas ordinarias y extraordinarias; y en su artículo 6.º que los Inspectores que no cumplen los preceptos del Reglamento PERDERAN todos los derechos que les corresponden no teniendo derecho a ingresar en el escalafón poseer el carnet de identidad y todas cuantas ventajas se obtengan y en caso de pase al Estado se hilará muy delgado no pasando los que no tengan todos los requisitos.»

Se organiza en Madrid una oficina de alquiler de radium

La imposibilidad en que se encuentran la mayor parte de nuestros radioterapeutas de disponer de gran cantidad de radium, a causa del gran capital que su adquisición supone, ha quedado allanada desde el momento en que surge en Madrid, como existía en Alemania, Francia, Inglaterra, etc., una oficina destinada a facilitar el precioso agente mediante un alquiler de precio módico que no excluye, naturalmente, para

el Médico la percepción legítima más o menos elevada de sus honorarios por las ampliaciones radioactivas cuya técnica científica requiere una preparación especializada.

El problema ha sido estudiado y resuelto en nuestro país por un culto farmacéutico de iniciativas y actividades muy plausibles, D. Ernesto Molina, quien ha instalado en Madrid, Rcs de Olano, 6, la aludida «Oficina de alquiler de Radium».

Esta Oficina dispone de un total de medio gramo de radium elemento dividido en tubos de 19 y de 5 miligramos, agujas de dos miligramos y placas de dos miligramos, Filtros, estuches, accesorios, etc., se hallan igualmente dispuestos para toda clase de aplicaciones, con arreglo a las técnicas más modernas.

El alquiler puede ser de días, de semanas y aun prolongarse a meses, variando los precios, según cantidad y duración. El alquiler por un día es de tres pesetas miligramo. El correspondiente a un mes resulta a 17 pesetas el miligramo.

Como se ve, por el bajo tipo a que se ha sujetado la Oficina, existe un deseo principal de que el radium deje de ser para los Médicos y para los enfermos un agente curativo de consecución punto menos que imposible, o reservado, a preferidos por la fortuna.

El Sr. Molina se ha hecho acreedor a la gratitud de unos y otros por esta facilitación que muestra una vez más su gran inteligencia y su fina percepción de los aspectos Médicos de mayor trascendencia.

TESORERIA DEL COLEGIO

Relación de cuotas abonadas por los colegiados desde la publicación del último número.

Don Lázaro Garcés, año 1929.....	20'00
» Teodoro del Olmo Martínez, primer semestre 1929.....	10'00
» Angel Diez, año 1929.....	20'00
» Eladio Miguel Urbano, año 1929.....	20'00
» Isidoro Abril, año 1929.....	20 00

TESORERIA DE LA ASOCIACION

Cuotas abonadas desde el último número.

Don Ramón de Juan Illana, años 1928 y 1929.....	30'00
» Gerardo Morte, año 1929.....	15 00
» Angel Diez, año 1929.....	15 00
» Isidoro Abril, años 1928 y 1929.....	30 00

HOMENAJE AL DR. MURILLO

Don Gerardo Morte.....	5 00
------------------------	------

Preparados del Laboratorio

Regenol - Poderoso reconstituyente por contener Aliva
Dosis: dos cucharadas diarias

Diurolán - Diurético y antigonocócico
cuatro sellos al día

Laxodinamo - Contra el estreñimiento
habitual y cólicos hepáticos
Dosis: dos cucharadas al día

Genokinasa - Tónico aperitivo indicado
en toda convalecencia
quince gotas antes de las comidas

Amígdalol - Combate las afecciones laríngeas

Antitoxicol Garcival - Antitóxico y
antiemolísico
indicado en las afecciones gripales y tíficas

Yoduros Garcival - *cada gragea 0,25 ctg.*

Satupina - Contra los vómitos del embarazo

Farmacia y Laboratorio de

GARCIA DEL VAL

Profesor Químico del Laboratorio Municipal y Auxiliar de la Facultad de Farmacia

DIVINO PASTOR, 24

MADRID

NOTICIAS

El día 12 del actual en el Ministerio de la Gobernación, celebraron una interesante conferencia con el ministro sobre el pago por el Estado de los médicos titulares el presidente y el secretario de la Asociación de Inspectores Municipales, señores Sanmiguel y Martorell.

Dichos señores propusieron al general Martínez Anido el nombramiento de una Comisión mixta integrada por funcionarios del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Sanidad, para que redacte un proyecto de cómo podría realizarse esta obra, de enorme trascendencia para los médicos titulares.

El ministro aceptó en principio dicha propuesta y prometió estudiarla con cariño.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS DE "Numancia Sanitaria" (POR UN AÑO)

	Ptas.	
CUBIERTAS		
<i>Segunda plana...</i> { Toda	180	
	Media	100
	Cuarto	70
<i>Tercera id ...</i> { Toda	160	
	Media	90
	Cuarto	60
<i>Cuarta id ...</i> { Toda	270	
	Media	130
	Cuarto	80

Anuncios intercalados en el texto.

POR UN AÑO

Plana entera	150
Idem media	80
Idem cuarto	50

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.